NOTA DNCP/DNC N° 26087 / 2018

Asunción, 11 de diciembre de 2018

Señor
Lic. Albino Dominguez Cantero, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIONES "Adquisición de Equipos - Ad Referendum" –ID 352907

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos remitir la Nota al director, considerando que no se encuentra adjunto en el SICP.
2. Verificamos que en el informe de evaluación no consta una comparación de los precios ofertados, es decir, no se observa cómo el comité de evaluación llegó a determinar las ofertas a ser adjudicados.
3. Si bien en el informe consta que la evaluación fue realizada por técnicos, no se verifica ningún análisis, por lo que consultamos a la convocante si verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.
4. Consultamos a la convocante si realizó el análisis de los precios según lo establecido en la Resolución DNCP N° 411/2018.
5. Indicamos a la convocante que no se verifica la evaluación de la experiencia requerida en el PBC ni la capacidad técnica solicitada.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/lc

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py